



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA APROBACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 219, 220 y 221 y

CONSIDERANDO

1. La **E.S.E Hospital La María** se encuentra ubicada en el barrio Castilla de la Comuna 5 de Medellín, un sector de influencia con un perfil socioeconómico predominantemente bajo. Como institución de **tercer nivel de complejidad (Alcance 4)**, según el Modelo de Red del Plan territorial de Salud (PTRRM), su cobertura trasciende el ámbito local, impactando directamente en la zona norte de Medellín y diversas regiones del departamento de Antioquia. Su misión se centra en la atención de usuarios del **régimen subsidiado**, consolidándose como un pilar fundamental del Sistema de Seguridad Social en Salud, en estricto cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 780 de 2016.
2. Que específicamente para entidades descentralizadas de orden territorial, además de cumplir con las normas generales del Decreto 1068 de 2015, también deben contar con lo estipulado en el decreto 610 de 2002 frente a la calificación de capacidad de pago. La E.S.E Hospital La María tiene vigente la calificación de riesgo por la entidad Value & Risk Rating con fecha del 26 de septiembre de 2025.
3. Que la Junta Directiva de la E.S.E Hospital La María, mediante el Acuerdo 13 del 27 de octubre de 2025, acordó *“AUTORIZAR, al Gerente de la ESE HOSPITAL LA MARÍA, para la celebración de operaciones financieras vía contrato de empréstito, préstamos por tesorería u otro negocio jurídico por una suma no mayor a CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000.000), a través de la entidades públicas o privadas, Banca Tradicional, Sector cooperativo y sistema solidario, por un plazo no mayor a 2 años para la gestión de dicho crédito.”*
4. Que el Decreto Ley 1222 de 1986 en su artículo 219, vigente por el párrafo transitorio del artículo 154 de la Ley 2200 de 2022, dispone: *“Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los organismos descentralizados departamentales serán aprobados mediante resolución del gobernador en la cual se establecerá la destinación del producto del empréstito, sus condiciones financieras y las garantías que se otorgarán”*.
5. Que el Gerente de la E.S.E Hospital La María, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 220 del citado Decreto 1222 de 1986, anexó para la requerida aprobación con radicado No. 2025010701303 del 23 de diciembre de 2025, lo siguiente:

4/23

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA APROBACIÓN"

- a. Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la E.S.E Hospital La María 2024 - 2031.
 - b. Acuerdo de Junta Directiva No 13 - 2025.
 - c. Concepto favorable oficina de Planeación Departamental sobre la conveniencia técnica y económica del proyecto mediante radicado N° 2025030685029 del 23 de diciembre de 2025.
 - d. Certificado de deuda pública emitido por el Revisor Fiscal Jeysson Iván Arango Cifuentes con TP- 126818 -T, donde expresa que, hasta el mes de noviembre del presente año la Empresa Social del Estado Hospital La María no adquirió deudas financieras (empréstitos), la certificación fue expedida el 19 de diciembre del 2025.
 - e. Ejecución presupuestal y estados financieros 2021 al 2024.
 - f. Certificado de aprobación de crédito de fomento con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.
 - g. Flujo de caja.
 - h. Minuta del contrato con la manifestación expresa del prestamista de que la acepta.
6. Que el Departamento de Antioquia en cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 220 del Decreto Ley 1222 de 1986, sólo cumple su rol de aprobar la celebración de dicho empréstito y no hace parte del mismo como avalista o garante de pago del servicio de la deuda que pretende adquirir la E.S.E Hospital La María.
7. Que verificados los requisitos, la E.S.E Hospital La María, entidad descentralizada del orden departamental cumple con lo necesario para aprobar la operación de crédito interno que proyecta celebrar, se cuenta Concepto Técnico al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del 08 de octubre de 2025, expedido por la Secretaría de Salud e Inclusión Social.
8. Que el artículo 221 del Decreto Ley 1222 de 1986, establece: *"Una vez recibidos los documentos mencionados en el artículo anterior, el gobernador del departamento expedirá la resolución por medio de la cual apruebe o niegue la respectiva solicitud"*.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Apruébese la operación de crédito interno que pretende celebrar la E.S.E Hospital La María, por CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000.000), destinados para financiar el Proyecto de fortalecimiento institucional en el marco del Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Artículo 2. Las condiciones financieras de la operación de crédito, entre el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA y la E.S.E. Hospital La María, son:

- **Línea:** IDEA.
- **Plazo:** Hasta ocho (8) años a partir del primer desembolso
- **Periodo de Gracia:** N/A
- **Tasa IDEA:** IBR + 6,11% N.A.M.V.
- **Forma de Pago:** La Entidad extinguirá la obligación mediante el sistema de cuotas que comprenden una parte fija para amortización a capital y una parte variable por

Jel

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA APROBACIÓN"

los intereses causados, periodo vencido. Será mes vencido para pago de capital e intereses.

- **Garantía:** Pignoración de los ingresos que recibe la E.S.E Hospital La María por la venta de servicios y otros.
- **Fuente de Pago:** Ingresos operacionales de la Entidad, especialmente los provenientes de los giros directos realizados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud — ADRES; o cualquier otro recurso que pueda constituirse como fuente de pago.

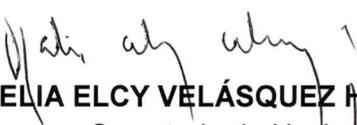
Artículo 3. La presente Resolución de aprobación de operación de crédito público no cuenta con garantía del Departamento de Antioquia, sino únicamente las que aporte la E.S.E Hospital La María relacionada en el artículo 2 de la misma.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la publicación.

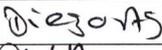
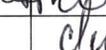
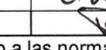
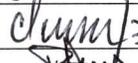
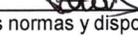
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO
 Gobernador de Antioquia (E)


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Hacienda


MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
 Secretaria de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mónica Lorena Gaviria Correa / Profesional Universitario – Secretaría de Salud e Inclusión Social		24-12-2025
Revisó:	Diego Humberto Aguiar Acevedo / Profesional Universitario – Secretaría de Hacienda		29-12-25
	Valentina Escobar Ruiz / Profesional Especializada – Secretaría de Hacienda		29-12-25
	Erika Hernández Bolívar / Directora Asuntos Legales - Salud		29-11-25
	María Helen Cifuentes Valencia / Directora de Asesoría Legal y de Control		29-11-25
Aprobó:	Carlos Alberto Zapata Zapata / Subsecretario Financiero – Secretaría de Hacienda		29-12-25
	Helena Patricia Uribe Roldán / Subsecretaria Jurídica		29/12/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma